

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada *Jenny Constanza Barrios Gordillo*, como apoderada del acreedor garantizado solicitante *Apoyos Financieros Especializados S.A.S. "Apoyar S.A.S."*

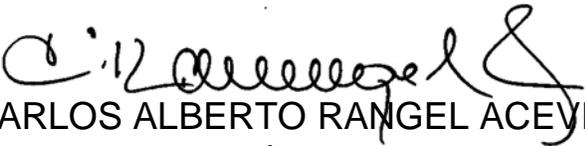
Conforme lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con placas **WMY673** de propiedad de *Víctor Manuel Oviedo Murillo* identificado con cedula de ciudadanía No. 17.496.395.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho en la dirección autorizada por el acreedor garantizado: *Parqueadero Apoyos Financieros Especializados S.A.S.* ubicado en la Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) # 118 – 30, Cel: 3102980288.

Una vez se encuentre inmovilizado el automotor se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00654